

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2225-O

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

**Asunto:** Rectificación del número del proceso judicial. EXP. PM N° 2020-00716

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A-005, de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano (E), mediante Oficio No. 0000022 de 21 de julio de 2021, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana (S), emito el siguiente criterio jurídico:

#### **Petición**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2389-O, de 17 de julio de 2020, la Ab. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), señala que por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Procuraduría Metropolitana remita para conocimiento de la Comisión, un informe y criterio legal rectificando el número de juicio de partición de bienes al que se refiere el expediente.

#### **Antecedente**

Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0146-O, de 29 de mayo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, en su calidad de Subprocurador Metropolitano (E), en lo pertinente al criterio legal solicitado señaló:

*“(…) Mediante Oficio s/n y sin fecha, dirigido a la señora Administradora de la Zona Eugenio Espejo, el Ab. Nelson Almeida Gómez, solicitó que se confiara el informe favorable de partición de los predios Nos. 430893, 431268 y 797179, de conformidad con lo señalado con el artículo 473 del COOTAD, a fin de dar atención a lo solicitado por la doctora Kathy Burbano Iñiga, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del juicio de partición de bienes No. 17203-2020-0091.*

*(…) De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere a los predios Nos. 430893, 431268, ubicados en la parroquia Jipijapa con zonificación A18(A606-50); y, el predio No. 797179, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, con zonificación B2 (B304-50). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2225-O

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

*Eugenio Espejo los predios Nos. 430893 y 431268 forman parte de un bien declarado bajo régimen de propiedad horizontal y se encuentran debidamente individualizados con sus respectivas alícuotas; y, respecto del predio No. 797179, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300m<sup>2</sup>, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie según escritura de 322.15m<sup>2</sup>.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios Nos. 430893, 431268 y 797179, ubicados en la parroquia Jipijapa y San Isidro del Inca, respectivamente, en razón de que no pueden cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito". (Énfasis añadido)*

#### **Análisis y criterio jurídico**

De la revisión del expediente, se establece que mediante Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0146-O, de 29 de mayo de 2020, Procuraduría Metropolitana (i) dio contestación al requerimiento realizado a través del Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1450-O de 20 de abril de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), quien por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del COOTAD y se remita para conocimiento de la Comisión el informe legal respecto a la factibilidad de partición de los predios Nos. 430893, 431268 y 797179, conforme al requerimiento del Ab. Nelson Almeida Gómez; (ii) en los antecedentes del informe emitido por el Subprocurador Metropolitano (E), se deslizó un error al digitar el número del proceso judicial señalándolo con el No. 17203-2020-0091, cuando lo correcto es el N° 17203-2020-00911.

En razón de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana realiza un alcance al Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0146-O, de 29 de mayo de 2020, para precisar que en el acápite de "Antecedente" respecto al número de juicio debe constar "17203-2020-00911" en lugar de 17203-2020-0091".

En lo demás ratifico el criterio legal que es materia de este alcance.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2225-O

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**SUBPROCURADORA METROPOLITANA (S)**

Anexos:

- 2020-00716 CL.pdf
- 2020-716 Pedido Comi.pdf
- 2020-716 Pedido Recurrente.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinueza  
**Servidor Municipal 13**

Señor Abogado  
Edison David Almeida Flores  
**Funcionario Directivo 7**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

| Acción   | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Edison David Almeida Flores       | edaf               | PM-EJE        | 2021-07-15 |         |
| Revisado por: Edison David Almeida Flores        | edaf               | PM-EJE        | 2021-07-21 |         |
| Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera | vecb               | PM            | 2021-07-27 |         |
| Aprobado por: Edison David Almeida Flores        | edaf               | PM-EJE        | 2021-07-15 |         |

